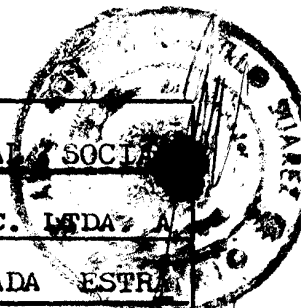




CESION DE PARTICIPACIONES EN EL CAPITAL SOCIAL
DE LA COMPAÑIA " ECUAVIA " (AGENCIAS) C. LTA. A.
FAVOR DEL SEÑOR INGENIERO CARLOS ESTRADA ESTRADA
DA POR EL SEÑOR MIGUEL NEVAREZ YCAZA,
CUANTIA : \$ 200.000,00

En la ciudad de Guayaquil , Capital de la
provincia del Guayas , República del Ecuador,
hoy día treinta de enero de mil novecientos
noventa y dos , ante mi abogado GERMAN CASTILLO
SUAREZ , Notario de este Cantón , comparecen : por
una parte , el señor Miguel Nevárez Ycaza, quien
declara ser ecuatoriano , ejecutivo , casado y
domiciliado en esta ciudad , por sus propios de-
rechos ; por otra parte , el señor Ingeniero Co-
mercial Carlos Estrada Estrada , quien declara ser
ecuatoriano , casado y domiciliado en esta ciu-
dad , por sus propios derechos ; y , la señora
Ilse Erna Grimmer Silva de Nevárez , quien de-
clara ser ecuatoriana , casada , dedicada al ho-
gar y domiciliada en esta ciudad , por sus pro-
pios derechos ; los comparecientes son mayores
de edad , capaces para obligarse y contratar , a
quienes de conocerlos doy fe .- Bien instruidos
en el objeto y resultados de esta escritura pú-
blica de Cesión de Participaciones , a cuyo o-
torgamiento concurren con amplia y entera liber-
tad , para que la autorice me presentan la mi-

1 nuta que dice así : " SEÑOR NOTARIO : En el
2 Registro de Escrituras Públicas a su digno
3 cargo , sírvase incorporar una de la que
4 conste la Cesión de Participaciones sociales
5 de la compañía " ECUAVIA " (AGENCIAS) C.LTDA.,
6 escritura contenida al tenor de las siguien-
7 tes cláusulas : PRIMERA : INTERVINIENTES .- Compa-
8 recen y otorgan el presente instrumento las
9 siguientes personas : por una parte , el señor
10 Miguel Nevárez Ycaza , a quien en lo posterior
11 se lo podrá denominar también " EL CEDENTE " ;
12 y , por otra parte , el señor Ingeniero Carlos
13 Estrada Estrada al que en lo posterior se lo
14 podrá denominar también " EL CESIONARIO " . Ade-
15 más comparece también la señora Ilse Erna
16 Grimmer Silva de Nevárez , con el objeto de
17 autorizar a su cónyuge , a fin de que rea-
18 lice la Cesión de Participaciones , de con-
19 formidad con lo que se expresa en cláusula
20 posterior . SEGUNDA : ANTECEDENTES .- A) Por es-
21 critura pública otorgada ante el Notario del
22 Cantón doctor Carlos Quiñónez Velásquez , el
23 dieciseis de Octubre de mil novecientos se-
24 tenta y cinco , inscrita en el Registro Mer-
25 cantil el cinco de Enero de mil novecientos
26 setenta y seis , se constituyó la compañía
27 " ECUAVIA " (AGENCIAS) C. LTDA., con un capital
28 social de cien mil sucres dividido en cien

Participaciones sociales iguales e indivisibles

de un mil sucres cada una de ellas con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil.

B) Por escritura pública otorgada ante el Notario doctor Carlos Quiñónez Velásquez , el once de Mayo de mil novecientos setenta y seis , inscrita en el Registro Mercantil el veinte de Julio del mismo año , la compañía reformó sus estatutos sociales . C) Por escritura pública otorgada ante el Notario abogado Germán Castillo

Suárez el dos de Septiembre de mil novecientos noventa y uno , inscrita en el Registro Mercantil el dieciseis de Diciembre del mismo año ,

la compañía aumentó su capital a la suma de setecientos mil sucres y reformó sus estatutos sociales . D) Con los antecedentes expuestos ,

a la presente fecha los socios de la compañía y el número de participaciones que poseen son:

Ingeniero Carlos Estrada Estrada , por sus propios derechos , propietario de seiscientas treinta y un participaciones sociales , iguales , acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una ; Ingeniero Ricardo Estrada Estrada , por sus propios derechos , propietario de una participación social , acumulativa e indivisible de un mil sucres ; y , finalmente el señor Miguel Nevárez Ycaza , propietario de sesenta y ocho participaciones sociales , iguales , acumulativas e

indivisibles de un mil sucres . E) En Se-

sión de Junta General Extraordinaria de Socios

de " ECUAVIA " (AGENCIAS) C. LTDA., celebrada

el veinticuatro de Enero de mil novecientos no-

venta y dos , por unanimidad se resolvió au-

torizar la Cesión de Participaciones sobre se-

sesenta y siete participaciones sociales del ca-

pital de la mencionada empresa , de conformi-

dad con lo que a continuación se expresa . -

CLAUSULA TERCERA : CESION DE PARTICIPACIONES .-

Con los antecedentes expuestos , el señor Mi-

guel Nevárez Ycaza , socio de la compañía , de-

bidamente autorizado en la Sesión de Junta Ge-

neral Extraordinaria de Socios de " ECUAVIA " (A-

GENCIAS) C. LTDA., celebrada el veinticuatro

de enero de mil novecientos noventa y dos ,

en el libre ejercicio de su derecho de domi-

nio y debidamente autorizado por su cónyuge se-

ñora Ilse Erna Grimmer Silva de Nevárez cede

y transfiere a favor del señor Ingeniero Car-

los Estrada Estrada , sesenta y siete partici-

paciones sociales , iguales , acumulativas e in-

dividibles de un mil sucres cada una , reser-

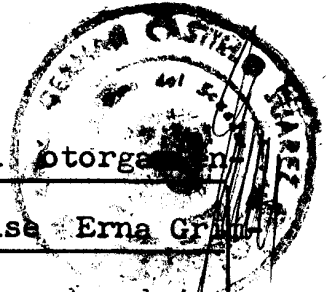
vándose en propiedad una participación social

de un mil sucres . El Ingeniero Carlos Estrada

Estrada declara que acepta la cesión de par-

ticipaciones que se hace a su favor y que

adquiere con dinero de su peculio personal .



CUARTA : AUTORIZACION . - Comparece al otorgamien-

to de este instrumento la señora Ilse Erna Gran-

mer Silva de Nevárez , con el objeto de dejar

constancia , de que autoriza ampliamente a su

cónyuge señor Miguel Nevárez Ycaza , para que

pueda ceder a favor del señor Ingeniero Car-

los Estrada Estrada , sesenta y siete participa-

ciones sociales de un mil sucres cada una, que

éste tiene en el capital social de " ECUAVIA "

(AGENCIAS) C. LTDA., dando así cumplimiento a

lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y u-

no reformado del Código Civil . QUINTA : PRECIO:

El precio convenido entre cedente y cesionario

por la Cesión de Participaciones que consta en

la cláusula que antecede es de doscientos mil

sucres , valor que el cedente señor Miguel Ne-

várez Ycaza declara haber recibido a su entera

satisfacción de parte del cesionario señor Inge-

niero Carlos Estrada Estrada , razón por la cual

el cedente no se reserva reclamo alguno que

formular al cesionario . SEXTA : GASTOS .- Todos

los gastos que se ocasionen por el otorgamiento

de esta escritura de Cesión de Participaciones,

correrán de cuenta exclusiva del cesionario , es-

to es , el Ingeniero Carlos Estrada Estrada .

Se acompaña para que se agregue a la ma-

triz la certificación conferida por el

Gerente y representante legal de la com-

pañía , de conformidad con lo dis-

puesto en el inciso segundo del Ar-

tículo ciento quince de la Ley

de Compañías vigente . - Usted , se-

ñor Notario , dígnese anteponer y a-

gregar las cláusulas de estilo

para la perfecta validez de es-

te instrumento y . haga tomar no-

ta del mismo al margen de la

matriz de la escritura pública

de constitución de la compañía .-

(Hasta aquí la minuta) .- Firma-

do) Abogado Jorge Plaza Arosemena.-

Registro número : Un mil ochenta

y uno " . - Los otorgantes rati-

fican en todas sus partes la

minuta inserta que queda elevada

a escritura pública para que sur-

ta sus efectos legales . - Se

agrega : la autorización otorgada al

señor Miguel Nevárez Ycaza para que

pueda ceder al socio señor Inge-

niero Carlos Estrada Estrada sus par-

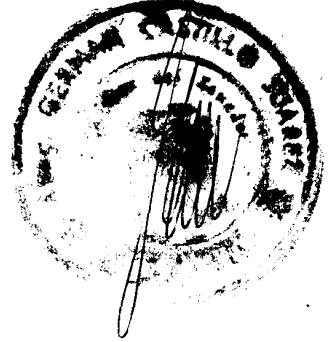
ticipaciones sociales en la compañía

" Ecuavía " (Agencias) C. Ltda. - Lef-

da que fue esta escritura públi-

ca , por mi el Notario en alta voz,

de principio a fin a los compare -



Guayaquil, Enero 27 de 1.992

Sr. Ab.

Germán Castillo Suárez

Notario Décimo Octavo del Cantón Guayaquil
Ciudad.-

De mis consideraciones:

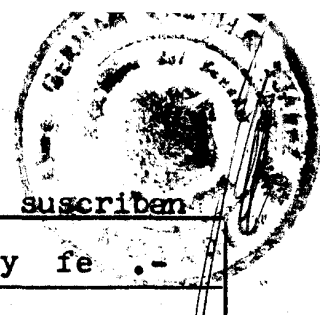
En mi calidad de Gerente y representante legal de "ECUAVIA" (AGENCIAS) C. LTDA., dando cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del Art. 115 de la Ley de Compañías, me permitió certificar que, en Sesión de Junta General Extraordinaria de Socios de mi representada, celebrada el 24 de Enero de 1.992, por unanimidad de votos de los socios presentes, los mismos que representan la totalidad del capital social de mi representada, se resolvió:

Autorizar al socio señor Miguel Nevárez Ycaza para que pueda ceder o traspasar a favor del socio Ing. Carlos Estrada Estrada, 67 participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de S/.1.000,00 cada una.

Atentamente,

p. "ECUAVIA" (AGENCIAS) C. LTDA.


MIGUEL NEVAREZ YCAZA
Gerente



cientos, éstos la aprueban y la suscriben
connigo en unidad de acto .- Doy fe .-

1)

C.C. 090448935-8
C.V. 239-302

Miguel Nevárez Ycaza

2)

C.C. 090326450-5
C.V. 109-020

Ing. Carlos Estrada Estrada

3)

C.C. 0906186069
C.V. 135-079

Ilse Grimmer de Nevárez

Se otorgó ante mi; en fe de ello, confiero este TERCER
TESTIMONIO, en cinco fojas fotocopias, rubricadas por mi
el Notario, que sello y firmo en las mismas ciudad y fe-
cha de su otorgamiento. Esta copia corresponde a la escri-
tura 43-1/92 de Cesión de Participaciones en el capital
social de la compañía "Ecuavía"(Agencias)C.Ltda. a favor
del señor Ingeniero Carlos Estrada Estrada por el señor

Miguel Nevárez Ycaza.



GERMAN CASTILLO SUAREZ
Notario Décimo Octavo
GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, Se tomó nota de la presente cesión de participaciones a foja 55 del Registro Mercantil de 1.976; 14.352 del mismo Registro de 1.976; 1.790 del referido Registro de 1.991; 23131 del mencionado Registro de 1.991; y, 30.069 del Registro Mercantil de 1.991, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, marzo veinte de mil novecientos noventa i dos.- El Registrador Mercantil

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



D I L I G E N C I A : DOCTOR CARLOS QUIÑONEZ VELAZQUEZ, ABOGADO Y NOTARIO PRIMERO DEL CANTON.- DOY FE.- que en esta fecha tomé nota al margen de la matris correspondiente el dieciseis de Octubre de mil novecientos setenta y cinco, de la CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES que contiene el instrumento público que antecede.- Guayaquil, veinticuatro de Marzo de mil novecientos noventa y dos.-



Dr. Carlos Quiñonez Velásquez